

MODIFÍCASE EL DECRETO ALCALDICIO
N°8/943, DE FECHA 22 DE JUNIO DE
2026.

Decreto Alcaldicio N° 8/1115/

VITACURA, 28 JUL. 2026

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Sentencia de Calificación y Escrutinio de la Comuna de Vitacura, de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en la cual consta la personería de doña Camila Merino Catalán, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Vitacura, y el Decreto Siaper N°1650, de fecha 29 de diciembre de 2023, que establece el orden de subrogancia de la Sra. Alcaldesa.
2. La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El artículo 3° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, les corresponde la promoción del desarrollo comunitario.
4. El artículo 5° letra g) de la Ley N°18.695, que faculta a las Municipalidades, a otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
5. El artículo 22 de la Ley N°18.695, en cuanto consagra la función específica de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en adelante DECOM, de prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo, legalización y promover su efectiva participación en el municipio.
6. El Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones comunitarias, que en su artículo 45, establece la creación, en cada municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, con el objeto de apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos, administrado por el municipio respectivo y compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y los contemplados en el Presupuesto General de la Nación y, además, dispone que la modalidad de postulación y operación de este fondo, se establecerá mediante un reglamento.
7. El Reglamento N°30, de fecha 12 de diciembre de 2024, que regula la postulación y operación del fondo desarrollo vecinal Vitacura. Las Bases de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal -FONDEVE- 2026, aprobados mediante Decreto Alcaldicio N°8/943 de fecha 22 de junio de 2026.
8. La necesidad de ampliar el plazo de postulación del proceso FONDEVE 2026, con el propósito de facilitar que un mayor número de comunidades, a través de sus juntas de vecinos, puedan presentar iniciativas de proyectos específicos de desarrollo comunitario, las cuales constituyen un aporte

- significativo al desarrollo de la comuna y a la solución de problemáticas que afectan directamente a sus vecinos.

Asimismo, las condiciones climáticas registradas durante el período de postulación han dificultado la realización de reuniones y procesos de coordinación entre las juntas de vecinos y sus comunidades, limitando la adecuada preparación y presentación de los proyectos. En este contexto, la ampliación del plazo permitirá promover una mayor participación de las organizaciones, favoreciendo la formulación de iniciativas de mejor calidad y asegurando un acceso más equitativo al proceso de postulación.

- Las facultades conferidas en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- MODIFÍCASE**, el numeral 5 de las bases de postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal – Fondeve 2026, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio 8/943 de fecha 22 de junio de 2026, en el siguiente tenor:

DONDE DICE:

5. CRONOGRAMA

Publicación de las Bases, ficha de postulación y sus anexos en www.vitacura.cl	01 de julio al 14 de agosto de 2026
Postulación proyectos.	01 de julio al 14 de agosto de 2026
Revisión de admisibilidad.	Del 17 al 19 de agosto de 2026
Publicación de los postulantes admisibles.	19 de agosto de 2026
Evaluación de Proyectos.	Del 24 al 28 de agosto de 2026
Subsanación de observaciones (comunidades)	Del 31 de agosto al 09 de septiembre de 2026
Aprobación de Proyectos (fecha estimada)	30 de septiembre de 2026

DEBE DECIR:

5. CRONOGRAMA

Publicación de las Bases, ficha de postulación y sus anexos en www.vitacura.cl	01 de julio al 14 de agosto de 2026
Postulación proyectos.	01 de julio al 04 de septiembre de 2026
Revisión de admisibilidad.	Del 07 al 09 de septiembre de 2026
Publicación de los postulantes admisibles.	09 de septiembre de 2026
Evaluación de Proyectos.	Del 14 al 21 de septiembre de 2026
Subsanación de observaciones (comunidades)	Del 22 de septiembre al 01 de octubre de 2026
Aprobación de Proyectos (fecha estimada)	14 de octubre de 2026



2. Que en todo lo no modificado en el presente acto, sigue plenamente vigente el Decreto Alcaldicio 8/943 de fecha 22 de junio de 2026.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto alcaldicio en el portal de transparencia activa de la página web www.vitacura.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

